



CIRCULAR No. 385

1700

Ibagué, 14 de septiembre de 2026

PARA: RECTORES Y DIRECTOR RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES EN SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

En atención a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado No. 2026-EE-331634 del 4 de septiembre de 2026, relacionadas con la gestión del personal administrativo y de servicios generales en las sedes educativas cuya infraestructura haya sido cerrada, restringida o parcialmente inhabilitada como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué se permite impartir las siguientes orientaciones para su conocimiento, aplicación y cumplimiento.

Estas medidas tienen como propósito principal proteger la vida, integridad y seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa, garantizar la continuidad del servicio educativo y procurar el adecuado manejo del personal administrativo y de servicios generales, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sede educativa.

En este sentido, los rectores y directores rurales deberán abstenerse de autorizar el ingreso de servidores públicos, trabajadores, contratistas o demás personal a áreas que se encuentren restringidas, inhabilitadas o pendientes de evaluación técnica. El ingreso y desarrollo de actividades solamente podrá realizarse cuando se cuente con condiciones seguras para su utilización, de acuerdo con la evaluación y determinación de las autoridades competentes.

Antes de disponer el retorno del personal o la prestación de servicios en una sede educativa o espacio alternativo, deberán verificarse las condiciones de seguridad correspondientes y adoptarse las medidas de prevención y control de riesgos previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De manera especial, se recuerda que las labores ordinarias de aseo, vigilancia, mantenimiento y servicios generales no comprenden la remoción de escombros, la intervención de elementos estructurales, el ingreso a zonas declaradas inseguras ni actividades que expongan al personal a riesgos para los cuales no cuente con las funciones, capacitación, autorizaciones, equipos y elementos de protección requeridos. En consecuencia, este tipo de actividades no deberá ser asignado al personal como extensión de sus labores habituales.

Igualmente, cuando resulte necesario mantener actividades de vigilancia, custodia o control de acceso en una sede que se encuentre cerrada o parcialmente restringida, previamente deberá verificarse que el lugar destinado para la prestación del servicio se encuentre habilitado y reúna condiciones adecuadas de seguridad.



Secretaría de Educación Municipal
Despacho

En todos los casos deberá prevalecer la protección de la vida y la integridad de las personas sobre la protección de los bienes materiales.

Respecto del personal administrativo y de servicios generales de planta, se precisa que el cierre temporal, total o parcial de una sede educativa no modifica por sí mismo la relación legal, reglamentaria o laboral existente. Corresponderá a la Secretaría de Educación Municipal adoptar, cuando sea necesario, las medidas administrativas que permitan determinar el lugar y las condiciones en las cuales continuará la prestación del servicio, respetando la naturaleza del empleo, las funciones asignadas y las condiciones particulares del servidor.

De acuerdo con las necesidades del servicio y previa verificación de las condiciones de seguridad, podrán evaluarse alternativas para que el personal continúe prestando sus servicios en áreas habilitadas de la misma institución, apoye sedes alternas o espacios seguros destinados a garantizar la continuidad educativa, preste apoyo en otro establecimiento educativo cuando jurídicamente resulte procedente, o desarrolle actividades compatibles con la naturaleza y funciones de su empleo en espacios previamente habilitados.

Cuando las circunstancias requieran la ubicación o reubicación temporal de personal administrativo, los rectores y directores rurales deberán informar oportunamente la situación a la Secretaría de Educación Municipal, para que a través de las dependencias competentes se adelante la revisión correspondiente y se determine la medida administrativa que resulte procedente. De esta manera se garantiza que cualquier decisión relacionada con el personal se adopte de manera organizada, respetando las competencias de la entidad territorial, las funciones propias de cada empleo y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Las medidas que sean formalmente adoptadas deberán permitir identificar con claridad el lugar de prestación del servicio, las funciones o actividades que desarrollará el servidor, la dependencia o autoridad responsable de su coordinación, la jornada correspondiente y la duración de la medida o condición que determine su revisión, conforme a las orientaciones impartidas por el Ministerio.

En relación con los servicios de aseo, vigilancia, mantenimiento u otros apoyos prestados mediante operadores o contratistas, cualquier necesidad de reorganización deberá ser informada a la Secretaría de Educación Municipal para su correspondiente revisión. Las instrucciones al personal vinculado por dichos operadores deberán canalizarse a través del contratista y de la supervisión o interventoría correspondiente, evitando que las instituciones educativas asuman directamente facultades propias del empleador frente al personal del contratista.

Por lo anterior, se solicita a los rectores y directores rurales mantener especial atención sobre las condiciones actuales de cada una de sus sedes y comunicar oportunamente a esta Secretaría cualquier situación que pueda representar riesgo para estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, contratistas o demás integrantes de la comunidad educativa, así como las novedades que puedan afectar la continuidad de los servicios de aseo, vigilancia, mantenimiento, custodia o apoyo administrativo.

Las actuaciones que se adelanten deberán guardar relación directa con las condiciones particulares de cada institución y con las afectaciones derivadas del evento sísmico, procurando que las sedes educativas y los espacios alternativos





Alcaldía de
IBAGUÉ



Secretaría de Educación Municipal
Despacho

que se habiliten constituyan entornos seguros y adecuados para toda la comunidad educativa. El Ministerio de Educación Nacional ha señalado igualmente que el restablecimiento de la prestación del servicio educativo deberá adelantarse de manera segura, gradual y progresiva.

Desde la Secretaría de Educación Municipal reiteramos nuestro compromiso con el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes y con la protección de todas las personas que diariamente contribuyen al funcionamiento de nuestras instituciones educativas. Agradecemos a los rectores y directores rurales su colaboración, responsabilidad y permanente disposición para atender estas orientaciones, privilegiando siempre la vida, la integridad de las personas y la continuidad del servicio educativo en condiciones seguras.

Para conocimiento y cumplimiento.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

Vo. Bo.: Leidy Lorena Ortegón Cartagena- Directora Administrativa y Financiera

Reviso: Leonardo León Useche – Profesional Especializado / Área de Jurídica

Reviso: Astrid Carolina Díaz Gutiérrez- Abogada Contratista

Proyecto: Katherine CM- Planta de Personal

Anexo: Oficio del Ministerio de Educación Nacional, radicado No. 2026-EE-331634 del 4 de septiembre de 2026.



www.ibague.gov.co